

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 123-2021-MPI/A-GM

Mollendo, 25 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 867-2021-MPI/A-GM-GA-SGGRRHH de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando que se aprueben las bases administrativas para el Proceso de Selección Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 003-2021-MPI; el Informe Legal N° 464-2021-MPI/A-GM-OAJ, del 25 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política**, modificado mediante la Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 37° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."*

Que, el **artículo IV** del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con fecha 6 de septiembre de 2021, se publicó el **Decreto de Urgencia 083-2021** que autorizó en su única disposición complementaria final, la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y autorizó la ejecución de modificaciones presupuestarias, bajo los siguientes términos:

"1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.";

Que, en su numeral 2, la referida norma señala: *"2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.";*

Que, la contratación se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos. En este sentido la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, ha recaudado los requerimientos de personas, evaluado su necesidad según consta en **Informe N° 867-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH** de fecha 25 de octubre de 2021;

Que, sobre este extremo, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió la **Hoja de Coordinación N° 163-0221-MPI/A-GM-OPP** de fecha 25 de octubre de 2021, en la que comunica la disponibilidad presupuestaria para el proceso de contratación de personas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057;

Que, el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, por medio del **Informe N° 864-2021-MPI/A-GM-GA-SGRRHH**, de fecha 25 de octubre del 2021, remitió el proyecto de bases para el Proceso de Selección Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 003-2021-MPI, a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 464-2021-MPI/A-GM-OAJ, emitió opinión legal señalando que, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la ley, resulta procedente aprobar las respectivas bases a efecto de establecer las

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

normas y procedimientos para llevar a cabo el proceso de selección de personal que cubra las plazas vacantes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Islay, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en sujeción a los términos previstos en el Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR; las Bases para el Proceso de Selección Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 003-2021-MPI.

Artículo Segundo: ENCARGAR; a la Gerencia de Administración; Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y Comité Especial designado para la convocatoria, adoptar las medidas necesarias correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arieta
GERENTE MUNICIPAL